



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

0000000206

27 OCT 2020

Su Excelencia
Luis Abinader Corona,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Pláceme remitirle copia de la resolución, aprobada por el Senado en sesión de fecha 7 de octubre de 2020, donde se le solicita declarar en Estado de Emergencia la provincia Hato Mayor, debido al mal estado en que se encuentran sus puentes, caminos vecinales, barrios, comunidades agrícolas y municipios, producto de los daños que ocasionó la tormenta Tropical Isaías a su paso por el territorio nacional.

Dicha Resolución se originó mediante moción presentada por el señor Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Senador de la República por la provincia Hato Mayor, el 7 de octubre de 2020.

Atentamente,




Eduardo Estrella,
Presidente.

vc



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LA PROVINCIA HATO MAYOR, DEBIDO AL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN SUS PUENTES, CAMINOS VECINALES, BARRIOS Y MUNICIPIOS, PRODUCTO DE LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ LA TORMENTA TROPICAL ISAÍAS A SU PASO POR EL TERRITORIO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: La Constitución establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 2, definió la emergencia de la siguiente manera: "**Situación de emergencia nacional**. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional";

CONSIDERANDO TERCERO: Que la tormenta tropical Isaiás, azotó al país el pasado 30 de julio, afectó sensiblemente al municipio cabecera Hato Mayor, dejándolo sumergido en una situación nefasta e inhumana, producto de la crecida de los ríos Paña Paña en su extremo este y el Magua en su extremo oeste, así como a la comunidad Magua, del Distrito Municipal Elupina Cordero y Sabana de la Mar;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO CUARTO: Que el paso de la tormenta Isaiás afectó más de 700 viviendas, cuyos habitantes debieron ser evacuados, la mayoría de los cuales perdieron los ajuares de su hogar y otros tantos más hasta las casas, quedando destruidas por las fuertes corrientes de los ríos, dejando a las familias damnificadas y en precaria situación social económica y con riesgo en la salud en medio de toda esta crisis sanitaria en la que se encuentra el mundo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que ante la situación actual de la provincia Hato Mayor, es deber del Estado auxiliar de forma rápida y eficiente a sus habitantes, declarándola en emergencia y acelerar los procesos que permitan la rápida intervención de las autoridades a los fines de lograr la reconstrucción de los puentes, caminos vecinales, barrios e ir en auxilio de sus habitantes, puesto a que a pesar de que han pasado 2 meses aun la situación es la misma, para así poder garantizar la salud, la estabilidad económica y la seguridad social;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en virtud de lo que hemos descrito, de la situación de precariedad e insalubridad en que se encuentran los habitantes de Hato Mayor, producto de los efectos devastadores del paso de la tormenta Isaiás, entendemos que esta provincia necesita ser declarada en Estado de Emergencia.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

VISTO: El Decreto No.18-13, del 1 de enero de 2013, que crea e integra la Comisión para el Manejo de Desastres Naturales.

VISTO: El reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No.490-07 del 30 de agosto de 2007.


VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

ÚNICO: **SOLICITAR** al Excelentísimo señor presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, declarar en Estado de Emergencia la provincia Hato Mayor, debido al mal estado en que se encuentran sus puentes, caminos vecinales, barrios, comunidades agrícolas y municipios, producto de los daños que ocasionó la tormenta Tropical Isaías a su paso por el territorio nacional.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Ginnette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.